

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 19.778

Título > Modifica la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 03 de abril de 2001

Fecha de publicación > 10 de diciembre 2001

Cámara de ingreso > Cámara de Diputados

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 9 meses

Urgencias > 4 urgencias simples

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Paisaje y Territorio

Tipo de ley > Parcialmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Media

Relevancia ambiental > Neutra

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

La iniciativa está destinada, en lo sustancial, a agilizar y simplificar la tramitación y aprobación de los planes reguladores comunales y sus modificaciones, eliminando instancias excesivas que entran el proceso. Para ello, propone:

Suprimir la obligación de requerir autorización del Consejo Regional respecto de los planes reguladores comunales en aquellos territorios donde exista un plan regulador intercomunal o metropolitano que cuente, en forma previa, con la aprobación de dicho Consejo; facultar a los municipios para obtener el pronunciamiento de los Consejos Regionales cuando hubiere un informe técnico desfavorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respecto de un plan regulador comunal que forme parte de un territorio regido por un plan regulador intercomunal, y establecer y regular en la Ley

General de Urbanismo y Construcciones un procedimiento para la elaboración de los planes reguladores comunales.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Durante la discusión del proyecto la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados contó con la asistencia del Ministro de Vivienda y Urbanismo, Jaime Ravinet; del Intendente de la Región Metropolitana, Sergio Galilea, y de los asesores ministeriales Jeannette Tapia y Jaime Silva, todos quienes también participaría de la discusión en la Comisión homóloga del Senado. Existió unanimidad al interior de la Comisión respecto de la conveniencia de legislar sobre el particular, sin perjuicio de que la iniciativa pueda ser complementada en la discusión en particular en Sala. En la votación del proyecto en general, fue aprobado por unanimidad.

20 junio del 2001, el proyecto se vota en Sala en la Cámara de Diputados, donde se aprueba en general y en particular por 89 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En la sesión interviene Jaime Ravinet, Ministro de la Vivienda y Urbanismo, quien destaca el aporte de la Comisión al perfeccionar el mecanismo de consulta popular o participación vecinal en la aprobación de planes reguladores, pues se obliga a los municipios a realizar más de una audiencia pública donde exponen dichos cambios al Plan Regulador de sus respectivas comunas.

El Diputado René Manuel García, destaca que el proyecto fortalece la verdadera regionalización y la autonomía regional.

El único punto de toda la discusión que hace mención directamente a medio ambiente tiene relación con la COREMA. “Hay, en consecuencia, una instancia intersectorial, donde el ente técnico es la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Pero esto implica, además, una declaración de impacto ambiental, que es revisada por la COREMA de la respectiva Región. Es decir, existen instancias de tipo intersectorial que hacen que la planificación territorial tenga una perspectiva, no sólo urbana o de vivienda, sino más bien integrada”.

En el Senado, queda aprobado en general y particular el proyecto con 29 votos a favor (Senadores que estaban en ese momento en Sala, pero no aparecen sus nombres).

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Consideramos que esta Ley tiene una asignación **neutra** hacia el medio ambiente, pues se centra más que nada en la agilización de los trámites para planes reguladores y la eliminación de instancias excesivas de tramitación que frenan la inversión pública o privada; pero no está en su esencia la protección del medio ambiente, sino que más bien, es el desarrollo de las regiones lo que persigue. El único alcance de esta legislación en relación al medio ambiente es que dichos planes también pasarán por la revisión de las COREMAS, sin embargo, el ente técnico que al final resuelve su aprobación es la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.